



Coronel Vidal, 6 de noviembre de 1990

VISTO:

La Ordenanza n° 136/90, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 22/10/90;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

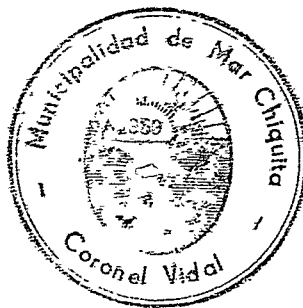
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

Art. 1°: Promúlguese la Ordenanza n° 136/90 sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 22/10/90, cuyo texto, como anexo, forma parte del presente Decreto.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese e y dase al R. Oficial.

DECRETO N° 2030




Horacio Luis Marcelloni
Intendente Municipal
de Mar Chiquita



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

///EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones para la LICITACIÓN PÚBLICA de la Unidad Turística de PLAYA DORADA, obrante a fs. 2/51 del expediente administrativo nro 1171-S.T.-1.990 y sus anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, con la sola modificación del artículo 8, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 8.-AJUSTE DEL CANON: La determinación del importe a abonar resultará del ajuste del canon ofrecido por el Índice General de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) cuyo numerador será el índice del mes anterior a la fecha de pago y cuyo denominador será el índice del mes anterior a la apertura de la licitación. -Si el organismo nacional competente dispusiera la no publicación del índice mencionado, la Municipalidad podrá utilizar cualquier otro índice oficial. -El importe resultante de la actualización respectiva se abonará en el área de Recaudación de la Municipalidad o en Santa Clara del Mar, cheque no a la orden o giro postal a la orden de la Municipalidad del Partido de Mar Chiquita. -El Departamento Ejecutivo podrá disponer por acto administrativo la reducción de hasta el 30% (TREINTA POR CIENTO) de la actualización anual del canon, previa solicitud del concesionario fundado mediante estudio económico. -El Honorable Concejo Deliberante deberá estudiar y dictaminar sobre el estudio económico que el concesionario pudiere presentar".

ARTICULO 2º: El D.E. arbitrará los medios para que los ediles que quisieren participar formen parte de las comisiones / evaluadoras y adjudicadoras de la unidad a licitar.

ARTICULO 3º: De forma.

ORDENANZA NRO 136

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



María Alejandra Farias
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante